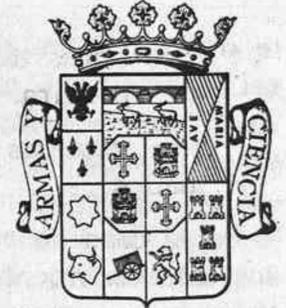




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 30 de enero de 1995

Núm. 13

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución sobre horario de cierre de los establecimientos públicos

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, reguló el horario de cierre de los establecimientos públicos enumerados en el Anexo del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y aprobado por R. D. de 27 de agosto de 1977. La misma se modificó por la de 28 de junio de 1981 que amplió las competencias de los Gobernadores Civiles en la materia.

El R. D. 1.685/1994, de 22 de julio, traspasó a la Comunidad de Castilla y León las funciones que, dentro de su ámbito, venía desempeñando la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos.

Por Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, artículo 5º, se desconcentraron en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León las funciones que en materia de espectáculos venía desempeñando la Administración Periférica del Estado.

En el ejercicio de tales competencias se dictó por esta Delegación Territorial la Resolución de 28 de octubre de 1994 que prorrogó hasta el 31 de enero el horario vigente en aquél momento.

Analizadas las incidencias habidas durante el tiempo de vigencia de tal horario; teniendo en cuenta los intereses de los sectores implicados, así como la repercusión sobre la población en general, de las actividades afectadas.

RESUELVO:

Autorizar hasta el 30 de junio del año en curso el régimen de horarios siguiente:

Régimen de horarios de cierre de establecimientos públicos según categorías y días de apertura

	Domingos-	Jueves	Viernes	Sábados
Cinematógrafos	1	1	1,30	
Teatros	1	1	1,30	
Circos	1	1	1,30	
Frontones	1	1	1,30	
Boleras	1	1	1,30	
Canódromos	1	1	1,30	
Espectáculos al aire libre	1	1	1,30	
Verbenas y Fiestas populares ...	3,30	4	4,30	
Restaurantes	1,30	2	2,30	
Tabernas	1	1,30	1,30	
Cafés y Bares	2	2,30	3	
Cafeterías	2	2,30	2	
Bares Especiales	2,30	3,30	4	
Salas de juventud	22	22,30	22,30	
Discotecas y salas de baile ...	3,30	5	5	
Salas de fiestas con espectáculos	3,30	5	5	
Cafés - teatros y tabaños flamencos	3,30	5	5	
Salas de Bingo	3	3,30	3,30	

* Las horas de cierre corresponden al día posterior al de apertura.

* Las vísperas de festivo se aplicará el horario de sábados.

En el caso de verbenas o fiestas populares el horario de los establecimientos enclavados en el lugar de celebración se podrá prolongar durante la duración de aquéllas.

Dado el carácter excepcional del horario que se aprueba por esta resolución se exigirá su más estricto cumplimiento. Las transgresiones se sancionarán conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto se recuerda que en los casos de infracción grave, la multa puede ir acompañada de la clausura temporal del establecimiento.

Palencia, 26 de enero de 1995. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

364

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado, resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el art. 4.1 del Decreto 2.572/75 (Boletín Oficial del Estado de 30-10-1975).

Presentación declaración Impuesto sobre Sociedades:

- Contribuyente: Piedra Brañosa, S. A.
Ejercicios: 88-89-90-91-92.
Municipio: Barruelo de Santullán.
- Contribuyente: Minas San Cebrián, S. A.
Ejercicios: 91-92-93.
Municipio: San Cebrián de Mudá.
- Contribuyente: Granja Villa y Tierra, S. A.
Ejercicios: 91-92-93.
Municipio: Saldaña.
- Contribuyente: Autos Bernat, S. L.
Ejercicios: 90-91-92.
Municipio: Saldaña.
- Contribuyente: Inversión y Capital Acreeed.
Ejercicios: 91-92-93.
Municipio: Aguilar de Campoo.
- Contribuyente: Constructora Pastor, S. L.
Ejercicios: 90-91-92.
Municipio: Guardo.
- Contribuyente: Transportes Erse, S. L.
Ejercicios: 88-89-90-91-92.
Municipio: Guardo.
- Contribuyente: Pinturas Robles, S. L.
Ejercicios: 91-92-93.
Municipio: Guardo.
- Contribuyente: Degur, S. A.
Ejercicios: 89-91-92.
Municipio: Guardo.

—Contribuyente: Cuatropea, S. A.

Ejercicios: 91-92-93.

Municipio: Cervera de Pisuerga.

—Contribuyente: Harinera Sta. Isabel, S. L.

Ejercicios: 91-92-93.

Municipio: Alar del Rey.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deben presentar la declaración/liquidación del impuesto por cada periodo impositivo, tanto si la liquidación da lugar a ingresos a favor de la Hacienda Pública, como si de ella resulta cuota cero, cantidad a devolver e incluso cuando se trate de entidades que se encuentren inactivas.

No existiendo constancia de que hubiera presentado las declaraciones/liquidaciones de dicho Impuesto correspondientes a los ejercicios anteriormente mencionados.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 275 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre), deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito, las declaraciones omitidas y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Si considera que la sociedad no se encuentra obligada a presentar estas declaraciones, deberá también justificarlo en el mencionado plazo.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma con independencia de incurrir en infracción tributaria simple, se procederá a practicar de oficio su baja provisional en el Índice de Entidades, notificando la misma al correspondiente Registro Público (artículo 275 y 276 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades). La anotación del acuerdo de baja determinará la imposibilidad de inscribir en el Registro cualquier documento que se presente.

Le recordamos que la baja provisional en el Índice de Entidades no le exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que, por lo tanto, puede ser objeto de las actuaciones que se consideren oportunas.

Aguilar de Campoo, 24 de enero de 1995. — La Administradora de la A.E.A.T., Clara E. Sahagún Blanco 318

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.* — C-20.235 - PA.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rufino Gútez Fernández con domicilio en calle Padre Claret, 4-5.º-B - Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Villalobón, en término municipal de Villalobón (Palencia), con destino al abastecimiento de un merendero (8 personas).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a don Rufino Gútez Fernández, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,055 litros/seg. (200 litros/hora) del arroyo Villalobón, en término municipal de Villalobón (Palencia), con destino al abastecimiento de un merendero (8 personas).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que sirvió de base a la petición, efectuándose la captación mediante la excavación de un pozo de 5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro a una distancia aproximada de 45 metros del arroyo Villalobón, en la parcela 62 del polígono 6, término municipal de Villalobón (Palencia).

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo

de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el concesionario está obligado a observar la normativa sobre el particular, de la legislación sanitaria vigente.

Además de instalar los elementos de potabilización contemplados en la documentación técnica presentada y, de acuerdo con el informe evacuado por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, se procederá a la construcción de un pequeño depósito donde se realice la desinfección del agua.

DECIMO-TERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones que en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de la Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 10 de enero de 1995. — El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**Demarcación de Carreteras del Estado
en Castilla y León Occidental**

*Información pública y levantamiento de actas previas
a la ocupación*

Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de la intersección de la N-120 con la P-244 y el camino de acceso a Villadiezma».

CLAVE: 39 - P - 2400 .

Términos municipales: OSORNO Y SAN MAMES DE CAMPOS.

A N U N C I O

Con fecha 14 de julio de 1994, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto más arriba expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Al presente proyecto le es de aplicación el art. 72 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden

Social que declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa de este tipo de obras, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En consecuencia esta Jefatura, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones, para que asistan a levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa el día 6 de marzo de 1995, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Osorno, y el día 7 de marzo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de San Mames de Campos.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

Dé conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. José Luis Arrese, 3; Edificio Administrativo de Uso Múltiple; cuarta planta - 47071 - Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las Actas.

Valladolid, 20 de enero de 1995. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

Núm.	Pol.	Par.	Propietario	Superficie a expropiar M/2	Clase de cultivo
TERMINO MUNICIPAL DE SAN MAMES DE CAMPOS (Palencia).					
1	3	1	Herederos de María del Pilar Lozano Rodrigo	2.785	Secano
2	3	3	Don Salvador Aragón Valtierra	4.398	Secano
3	3	7	Don José Manuel Ortega Martín y Hermanos	4.182	Secano
4	3	4	Don José Manuel Torío Gil	3.404	Secano
5	3	5	Doña Rosa María Torío Gil	3.084	Secano
6	3	12	Doña María del Pilar Torío Gil	1.742	Secano
TERMINO MUNICIPAL DE: OSORNO (ANEJO VILLADIEZMA) (Palencia)					
1	V-1	12	Doña Emiliana Meriel Calvo	210	
2	V-1	13	Doña Anunciación Pau Meriel	5.186	
3	V-1	56-B	Junta Vecinal	12	
4	V-1	56-A	Junta Vecinal	135	
5	V-1	17-A	Don Marcial Meriel Pérez	1.490	
6	V-1	17-B	Don Marcial Meriel Pérez	1.680	
7	V-1	17-C	Don Marcial Meriel Pérez	6.945	
8	V-1	18	Don Aurelio González del Río	840	
9	V-1	46	Don Jesús Meriel Valles	8.154	
10	V-1	47	Doña María Blanco Navarro y otro	3.977	
11	V-1	48	Don Nazario Salvador Ortega	2.928	
12	V-1	49	Doña Loreto Romero Prieto	1.540	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone la siguiente sanción:

SP.-600-93.—Promociones Turísticas de Castilla, S. A. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Camping Puente Romano. Localidad: Torquemada (Palencia). Fecha: 16-12-93. Importe: 75.000 pesetas.

SP.-677-93.—TIP GAS, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 1. Localidad: Palencia. Fecha: 18-1-94. Importe: 10.000 pesetas. Se procede a la anulación de esta acta, dejándola sin efecto, ni contenido.

SO.-127-94.—R. J. C., S. L. — Actividad: Reparación aparatos eléctricos. Domicilio: Calle Guzmán el Bueno, 3. Localidad: Palencia. Fecha: 29-4-94. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-263-94.—Manuel Navas Berbel. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avenida Cardenal Cisneros, 23. Localidad: Palencia. Fecha: 26-9-94. Importe: 75.000 pesetas.

SH.-280-94 — Construcciones Prado de la Lana, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avenida Brasiila, 12. Localidad: Palencia. Fecha: 30-9-94. Importe: 200.000 ptas.

SP.-299-94. — Luis Miguel Fajardo Martín. — Actividad: Acabado de edificios y obras. Domicilio: Calle Rigoberto Cortejoso, 13. Localidad: Valladolid. Fecha: 24-10-94. Importe: 50.100 pesetas.

SH.-314-94 — Sergio Pedrosa Calvo. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle La Alegría, 23. Localidad: Palencia. Fecha: 27-10-94. Importe: 66.000 pesetas.

SP.-320-94. — Borylar, S. A. — Actividad: Venta menor productos cárnicos. Domicilio: calle Pavo Real, 2. Localidad: Valladolid. Fecha: 3-11-94. Importe: 51.000 pesetas.

SP.-326-94. — Fernando Torres Andrés. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Antonio Maura, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 25-11-94. Importe: 50.100 pesetas.

SH.-328-94.—Mercedes López Martín.—Actividad: Transportes. Domicilio: calle Paraguay, 18. Localidad: Palencia. Fecha: 25-11-94. Importe: 55.000 pesetas.

SO.-338/94.—Construcciones, L. T. M., S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Joaquín Velasco Martín, 22. Localidad: Palencia. Fecha: 25-11-94. Importe: 51.000 ptas.

SP.-346-94. — Transportes y Servicios, S. L. — Actividad: Transportes. Domicilio: Calle Levante, P-18. Localidad: Palencia. Fecha: 28-11-94. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-348-94. — Herpaj, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. República Argentina, 3. Localidad: Palencia. Fecha: 30-11-94. Importe: 10.000 pesetas.

ST.-365-94. — Ibérica de Trabajos Auxiliares, S. A. (IBERTRAXSA). — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Flúor, 32. Localidad: Villalba (Madrid). Fecha: 27-12-94. Importe: 1.500.300 pesetas.

ST.-1-95. — Pedro Hernández Peña. — Actividad: Almacenes Coloniales. Domicilio: Carretera Magaz, 8. Polígono Sesostris. Localidad: Venta de Baños (Palencia). Fecha: 4-1-95. Importe: 400.000 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (BOE 12-08-75).

Palencia, 19 de enero de 1994. — El Jefe de la Inspección, Abelardo Febrero Escarda.

270

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

En los autos núm. 316/94-C, seguidos a instancia de José Luis González Quirce, frente a Proconobra, S. L. y cuatro más, en reclamación por prestaciones, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 458/94. — La Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José Luis González Quirce, frente a PROCONOBRA, S. L., MUTUA FREMAP, INSS, TGSS e INSALUD; en reclamación por prestaciones...

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por José Luis González Quirce, frente a Proconobra, S. L., Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Salud; debo declarar y declaro al actor en situación de I. L. T. derivada de accidente de trabajo, dejando sin efecto el alta laboral que los servicios médicos de FREMAP le otorgaron el 28-9-93, y debo condenar y condeno a ésta a que abone al trabajador las pertinentes prestaciones sobre una base reguladora de 4.100 pesetas diarias.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la Mutua Patronal, será necesario que haya ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, el capital importe de la pensión declarada en el fallo de esta resolución. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero Pinilla".

Cédula de notificación por edictos

En cumplimiento de lo acordado, y para que conste y sirva de notificación a la demanda PROCONOBRA, S. Limitada; expido y firmo el presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; en Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

46

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 470/94, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 410/94. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Santiago Cantera Mota, contra la empresa Infotelec, S. A., en reclamación sobre despido.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Cantera Mota, frente a la empresa Infotelec, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido habido en fecha 3-9-94 entre las partes, condenando a la demandada a su elección a la readmisión del trabajador o a que le indemnice en la cantidad de 563.030 pesetas, así como a que le abone los salarios de tramitación devengados.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Infotelec Sociedad Anónima, que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Travesía Secretario Vázquez, núm. 1, tercera, expido el presente que firmo en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Margarita Martín.

5269-345

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS**Valladolid**

EDICTO

Unica citación

En autos núm. 862/94, promovidos por Santiago García Moreno, contra Manuel Torio Carrancio y otro, sobre cantidad, al ignorarse el paradero de la empresa demandada, se cita a ésta para el próximo día catorce de febrero, a las once treinta horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, núm. dos, sito en Plaza de Madrid, núm. 4, sexta planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, señalado en los autos de referencia, advirtiéndole que dicho acto no podrá suspenderse por la incomparecencia de la empresa demandada, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citando al propio tiempo al legal representante de la empresa demandada, para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa para ello, se le podrá tener por confeso.

Deberá aportar la documentación solicitada en la demanda y cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Manuel Torio Carrancio, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido le tuvo en Palencia, polígono Villalobón, núm. 1, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Valladolid, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible). — Visto Bueno: El Magistrado - Juez (ilegible).

82

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.812 de 1994, por el Procurador señor Rodríguez-Monsalve, en nombre y representación de don José María Cermeño Monge, contra resoluciones de la Dirección General de Política Interior (Ministerio de Justicia e Interior), todas ellas referencia Sección 02 ED-MTG, respectivamente números 012536-94 012539-94; 012540-94; 012541-94; 012542-94 012543-94 y 012537-94, sobre imposición de sanciones por incumplimiento de la normativa sobre horarios de cierre de establecimientos mercantiles y por cuantía de 10.000 pesetas cada una de ellas, establecimiento «Karaoke, Canta Tú» de Palencia, del que es titular dicho demandante.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

5280

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.856 de 1994, por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Sociedad Mensajeros Palencia, Sociedad Limitada, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, de fecha 8 de noviembre de 1994, —liquidación 13.658/94— por la que se impone al recurrente sanción de tráfico de 25.00 pesetas por comisión, falta artículo 72 de la L. S. V. y que motivó el expediente núm. 94/MU/4.156; y contra resolución de la misma, fecha 8 de noviembre de 1994 —liquidación 13.660/94, por la que se impone al recurrente sanción de 25.000 pesetas por comisión, falta del artículo 72 L. S. V. y que motivó el expediente número 94/MU/4308.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

5359

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio, número 619/1994-M, promovidos por Banco Atlántico, S. A., contra Carbones J. Calzada, S. A., en reclamación de 204.949 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Carbones J. Calzada, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá, si le conviniere, haciéndole saber que

se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

241

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 215/1988-M, se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, instados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra Manzano Hermanos, S. L., Isidro Manzano Manzano, Mercedes Ausín Miguel, Manuel Manzano Ausín y Carmen Alonso Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados Isidro Manzano Manzano y Mercedes Ausín Miguel:

MITAD INDIVISA DE URBANA: Vivienda sita en la primera planta del edificio número dos, encuadrada en un prado llamado El Castillo, en el sitio de La Maza, en la carretera que va de San Vicente de la Barquera a la Playa. Esta vivienda está señalada con el número siete de orden en la división en plantas del edificio y ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, con una terraza de diecisiete metros cuadrados volada al Nordeste. Esta distribución en vestíbulo, dos dormitorios, cuarto de estar-comedor, cocina, despensa y cuarto de baño. Linda: Izquierda entrando, apartamento número seis; derecha y fondo, finca del señor Mur; frente, por donde tiene su entrada, con una solana de un metro y veinticinco centímetros de ancho de uso común para todos los apartamentos de esta planta. Tiene asignada una cuota de participación en relación al valor total del edificio de cinco enteros y cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 53, tomo 438, folio 75, finca número 9.356.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será 4.831.461 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales», número 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de marzo de 1995, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de abril de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

63

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 433/1994-M, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos (instados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, en representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra José María Sangrador Carrancio y Justina Franco Melero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primero y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados José María Sangrador Carrancio y Justina Franco Melero:

URBANA: Ochenta y cinco. Vivienda tipo A, en planta séptima del edificio sito en Palencia, calle Los Robles número veinticuatro. Es la primera a la izquierda, según se accede por las escaleras. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, baño, aseo, pasillo, armario y tendedero. Linda: derecha entrando, patio de luces, vivienda tipo B del portal número 2; izquierda, vivienda tipo C del mismo portal; fondo, zona verde; y frente, patio de luces, cuarto de comunidad y descansillo. Le pertenece como anejo la plaza de garaje núm. 47 de las existentes en el sótano del edificio de veinticuatro metros y dos decímetros cuadrados, que linda: derecha, la número 46; izquierda, la número 48; fondo, zona verde; y frente, pasillo de acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia, al tomo 2.209, libro 939, folio 166, finca núm. 39.641.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el día 15 de marzo de 1995, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 7.276.940 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales», número 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo de remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 12 de abril de 1995, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de mayo de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

94

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 645/1994-M, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Juan Maseque Santos y María Leonor Gómez Pontes, en reclamación de 1.158.913 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Juan Maseque Santos y María Leonor Gómez Pontes, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se personen en los autos, y se opongan, si le conviniere, haciéndoles

saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

130

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 551/94, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 353. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos juicio ejecutivo núm. 551/94, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor don Hidalgo Freyre y dirigido por el Letrado don Leopoldo Marcos Marina, contra Moyreme, S. L., José Manuel Platero Muñoz, María Socorro Calvo Blanco, Daniel Angel Aguayo Esteban, Fermín Calvo González y Catalina Blanco Guerra, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 3.639.577 pesetas.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Moyreme, S. L., José Manuel Platero Muñoz, María Socorro Calvo Blanco, Daniel Angel Aguayo Esteban, Fermín Calvo González y Catalina Blanco Guerra, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Banco de Castilla, S. A., de las responsabilidades porque se despachó la ejecución: la cantidad de pesetas 2.789.577, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Moyreme, S. L., expido el presente en la ciudad de Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

133

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 143/94, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 350. — En la ciudad de Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, núm. 143/94, promovidos por doña Margarita Díez Valdeolmillos, representada por el Procurador señor don Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Julio Villarrubia Mediavilla, contra Antonio Maeso Caballero, en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de doña Margarita Díez Valdeolmillos, contra don Antonio Maeso Caballero, y en su virtud, declaro que la vivienda sita en Avenida de San Telmo, núm. 2, piso 6.º, centro derecha, letra C, pertenece en exclusiva a la demandante como bien de naturaleza privativa, condenando al demandado a estar y pasar por lo declarado; sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, Antonio Maeso Caballero; expido el presente en la ciudad de Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

151

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sr. don Fernando-Javier García Maniega.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 00355/1994, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 358. — En la ciudad de Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 355/94, promovidos por María Isabel Erices Martínez, representada por la Procuradora doña María Victoria Cerdón Pérez y dirigido por el Letrado don Luis Delgado Sáenz, contra Winthertur Cía. de Seguros, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón, y contra Alejandro Bolado, S. A., éste declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Victoria Cerdón Pérez, en nombre y representación de doña María Isabel Erice Martínez, dirigida contra la entidad Alejandro Bolado, S. A., declarada en situación de rebeldía procesal, y la Compañía de Seguros Winthertur, representada en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, debo condenar y condeno a estas últimas a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 3.065.017 pesetas, que devengará el interés establecido en el art. 921 de la LEC. y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Fernando - Javier García Maniega.

5230

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sr. don Fernando-Javier García Maniega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 250. — En la ciudad de Palencia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 00635/1993, promovidos por Renault Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez y dirigido por el Letrado don M. A. López Alfonso, contra Miguel Angel Llamazares Vega y María Bernardette Almendra Ferreirinha, éstos en situación de rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., dirigida contra don Miguel Angel Llamazares Vega y María Bernardette Almendra Ferreirinha, éstos en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a estos últimos a que conjunta y solidariamente abonen a la entidad actora la cantidad de 1.109.523 pesetas, que devengará los intereses convenidos en el contrato a que se refiere el hecho primero de la demanda, desde el día 15 de mayo de 1993 y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Fernando - Javier García Maniega.

5229

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 00099/1994, promovido por Banco de Santander, S. A., contra Línea Continua Import, S. A. y María Dolores Arribas Ber-

nabé, en reclamación de 788.476 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Línea Continua Import, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begonia Rodríguez Martínez.

5228

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Petra Peinador Martín y Angel Fernández Peinador, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Petra Peinador Martín y Angel Fernández Peinador, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.748.831 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de Petra Painador Martín, en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5440

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio tercería mejor derecho menor cuantía, núm. 00487/1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra Agustín Carbonell Robles, María Teresa Pérez Díez y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por el Procurador señor Hidalgo, debo

declarar y declaro que Banco de Castilla, S. A. tiene derecho preferente frente a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, para reintegrarse de su crédito frente a don Agustín Carbonell Robles y doña María Teresa Pérez Díez y ello respecto de los bienes embargados a los citados señores Carbonell y Pérez en los autos de juicio ejecutivo número 182/88, seguidos ante este mismo Juzgado y ello en cuantía suficiente para cubrir un principal de 1.000.000 de pesetas, más las cantidades que posteriormente se determinen por intereses, gastos de comisión y costas reclamadas en el procedimiento ejecutivo 240/86, seguido ante el Juzgado de igual clase número dos de Palencia y con expresa imposición de las costas devengadas a los demandados en esta tercera.

Firme la presente, líbrese testimonio de la misma para su constancia en los autos principales de que dimana. — Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — María Amparo Rodríguez Riquelme.

311

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 247/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Oscar Morales Abaitua e Isabel Fernández Molina, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

“En Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez de este Juzgado, don Juan Luis Loreno Bragado, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 247/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, y asistido del Letrado don Santiago González Recio; frente a don Oscar Morales Abaitua e Isabel Fernández Molina, en situación procesal de rebeldía.

FALLO. — Estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don Oscar Morales Abaitua e Isabel Fernández Molina, condeno a dichos demandados a que satisfagan a la actora conjunta y solidariamente la cantidad de 149.158 pesetas, así como los intereses pactados en la póliza. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días”.

Y para que sirva de notificación, a don Oscar Morales Abaitua e Isabel Fernández Molina, cuyo último domicilio fue Coslada; expido la presente en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — José Javier Vicente González.

236

PALENCIA.—NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 00079/1994, a instancia de Tubos Reunidos, S. A. frente a Sucupal, S. L., en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 1 de marzo, 4 de abril y 4 de mayo del presente año, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440-0000-17-79-94 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º—Únicamente las partes en litigio podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—RUSTICA. — Tierra de regadío, excluida de concentración parcelaria, en término de Villamuriel de Cerrato, al pago de Hoyuelos, Arbol Solo y Olmillos; con una superficie de 40 áreas, es decir, cuatro mil metros cuadrados. En dicha parcela se encuentra ubicada una planta de gasóleos, sita en Avda. Valladolid, km. 3.500 de Palencia. Finca 111.283 de Villamuriel. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, tomo 2.453, libro 137, folio 3.

Valorada en tres millones ochocientos cincuenta mil (3.850.000) pesetas.

Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Juan-Luis Lorenzo Bragado.

237

PALENCIA.—NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 441/1993, seguidos a instancia de Emilio González Flores, frente a Claudio González Cabezudo, sobre obligación de hacer, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

«En Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Magistrado - Juez de este Juzgado don Juan Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 441/93, seguido a instancia de don Emilio González Flores, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, y asistido del Letrado don Ignacio Calderón; frente a don Claudio González Cabezudo, en rebeldía, sobre obligación de hacer.

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por don Emilio González Flores, frente a don Claudio González Cabezudo, declaro que la bodega descrita en el hecho primero de la demanda pertenece a don Emilio González Flores y a sus hermanos Miguel, Teófilo, Casimiro y Eduardo por haberla adquirido por compra a doña María Cabezudo Cabezudo, madre del demandado, el día 17 de diciembre de 1973, en escritura autorizada por el Notario de Baltanás don Antonio Román de la Cuesta (núm. de protocolo 603), y condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración, y además, al pago de las costas del juicio. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la I.ª Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días».

Y para que sirva de notificación a don Claudio González Cabezudo, cuyo último domicilio fue Villaconancio (Palencia), expido la presente en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — José Javier Vicente González.

194

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número 00640/1993, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de Telefónica de España, S. A., debo condenar y condeno a Marcial Biendicho Sevilla, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la actora, la cantidad de 165.091 pesetas, más intereses legales, a contar desde la interposición de la demanda; y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a Marcial Biendicho Sevilla, cuyo último domicilio conocido es el de calle Teniente Velasco, núm. 8-Bajo (Palencia), y actualmente en paradero desconocido; libro el presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

141

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de testamentaría 00614/1994, del patrimonio hereditario de doña Eufemia Díez Sordo, instado por Teresa Díez Sordo, representada por el Procurador señor Hidalgo, siendo partes Agripina Díez Sordo, Bibiana Estalayo Díez, herencia yacente de don Francisco Estalayo Díez, Ramón Estalayo Díez, e Higinio Estalayo Díez, en los que se ha dictado resolución de esta fecha acordando se cite mediante edictos a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Estalayo Díez, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 23 de febrero, a las diez horas, al objeto de proceder al inventario de los bienes de la causante.

Y para que sirva de citación en forma a lo herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Estalayo Díez, libro la presente.

Dado en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

306

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en autos de juicio de faltas número 202/93, seguido por falta contra las personas, por la presente se requiere al condenado don Antonio Zenón Herrero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto domiciliario a que ha sido condenado y pago de indemnización por importe de 5.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma al condenado don Antonio Zenón Herrero, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes, a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

66

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en autos de juicio de faltas número 304/92, seguidos por falta de imprudencia simple con resultado de daños y lesiones circulación contra don Luis Angel Merino González, por la presente se requiere a dicho condenado don Luis Angel Merino González a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta por valor de 50.000 pesetas y hacer entrega del permiso de conducir para cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta por tiempo de un mes, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el requerimiento de don Luis Angel Merino González, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes, a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial (ilegible).

67

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 59/94, obra sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—En Autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 59/94. Vistos por don Angel Buey González, Juez de primera instancia e instrucción núm. uno de esta villa y su partido, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, y bajo la dirección letrada de doña Carmen Suárez Juega, contra don José A. Jiménez Moreno y doña Dolores Miravalles del Campo, que han sido declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados don José A. Jiménez Moreno y doña Dolores Miravalles del Campo y con su resultado cumplido pago al actor de la cantidad adeudada de principal 452.217 pesetas, más los intereses y costas causadas y que se causen, inicialmente estimados en 250.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta, si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada don José Antonio Jiménez Moreno y doña Dolores Miravalles del Campo, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Angel Buey González. — La Secretaria, Teodora Mayo Alvarez.

5300

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de notificación y citación

En los autos de juicio ejecutivo 26/94, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Oficial en funciones de Secretaria Borge Calle. — En Cervera de Pisuerga, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Por presentado anterior escrito lo uno a los autos de juicio ejecutivo 26/94; seguido a instancia de Caja España, frente a Juan del Pino Salamanca y María Yolanda González Peña; visto su contenido y el estado de las actuaciones y conforme se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la L. E. C., procédase al embargo de bienes de los demandados sin previo requerimiento personal toda vez que dichos demandados se encuentran en paradero desconocido, practicándose dicho embargo sobre:

—Cantidades que perciba el demandado Juan del Pino Salamanca, por cualquier concepto y a cargo de RENFE.

—Salvos a favor de los demandados por devoluciones o cualquier otro concepto actuales o futuras ante la Delegación de Hacienda.

—Vehículos que resultare a nombre de los demandados inscrito en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Despachándose ejecución sobre dichos bienes por la cantidad de 1.037.968 pesetas de principal y otras 500.000 pe-

setas que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses y costas; asimismo cítese de remate a los deudores, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, publicándose edictos del presente proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándose a la Procuradora señora Valbuena para que cuide de su diligenciado. — Esto propongo a S. S.^a y doy fe. — Conforme: El Juez de primera instancia.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación en legal forma a los demandados, y habiéndose practicado el embargo acordado por edictos; expido la presente en Cervera de Pisuerga, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Oficial en funciones de Secretaria, Borge Calle.

5317

MADRID. — NUM. 31

E D I C T O

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01141/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A. representado por el Procurador don Angel Jimeno García, contra Los Olmillos, S. A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. — El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de citación:

—Primera subasta: Desierta. Tipo de licitación: 3.487.200 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 2 de marzo de 1995, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación: 2.615.400 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 6 de abril de 1995, a las diez y diez horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid. — Cuenta del Juzgado de la Agencia 4.070. Sita en la calle Capitán Haya, núm. 66, Edificio Juzgados de primera instancia. — Número de expediente o procedimiento: 2459000001141/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. — Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que le rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Septima. — Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. — Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda sita en Villamuriel de Cerrato (Palencia). Urbanización Los Olmillos, bloque 6, sexta planta A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.185, libro 101, folio 10, finca registral número 8.831.

Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.

138

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1995, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilar de Campoo, 17 de enero de 1995. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

214

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejerci-

cio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial, con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

322

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Hontoria de Cerrato, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

322

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1995, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hontoria de Cerrato, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

322

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de agosto de 1994, el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1994, con cargo al superávit del ejercicio anterior, número 2/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

1. Gastos de personal:

Previsión anterior: 1.483.715 pesetas.

Aumentos: +33.768 pesetas.

Previsión actual: 1.517.483 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Previsión anterior: 3.197.400 pesetas.

Aumentos: +276.000 pesetas.

Previsión actual: 3.473.400 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Previsión anterior: 971.501 pesetas.

Aumentos: -186.172 pesetas.

Previsión actual: 785.329 pesetas.

6. Inversiones reales:

Previsión anterior: 1.470.325 pesetas.

Aumentos: +441.115 pesetas.

Previsión actual: 1.911.440 pesetas.

Recursos a utilizar

—Del Remanente de Tesorería disponible: 564.711 ptas.

—Transferencias de partidas: 645.057 ptas.

TOTAL: 1.209.768 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, diciembre de 1994. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

322

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Por don José Luis González Roldán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Explotación de ovino de leche", en la parcela 5.044 del Polígono 8 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega, 29 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

15

MANQUILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación las personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Manquillos, 17 de enero de 1995. — El Alcalde, Eugenio Retuerto Merino.

252

PERALES

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de enero de 1995, el pliego de condiciones técnico - facultativas y económico - administrativas que ha

de regir y servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de los pastos sobrantes del monte «Alto de las Bodegas 232-A», de la pertenencia municipal de Perales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato. — La adjudicación mediante subasta pública, del aprovechamiento en arrendamiento de los pastos sobrantes del Monte Alto de las Bodegas 232-A, propiedad de este Ayuntamiento.

Duración del contrato. — La duración del contrato será por el tiempo de cinco años y más concretamente desde el 1-1-1995 hasta el 31-12-1999.

Garantías. — La garantía provisional equivaldrá al seis por ciento del tipo de licitación y el seis por ciento del precio de adjudicación de remate para la definitiva.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación será el base: 270.900 pesetas año y el índice: 541.800 pesetas año.

Los pliegos de condiciones técnico - facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, todos los días hábiles a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las veinticuatro horas siguientes al cierre de las proposiciones y al día siguiente hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, y vecino de, con DNI núm., enterado del pliego de condiciones de la presente subasta pública para la adjudicación en arrendamiento de los pastos sobrantes del monte «Alto de las Bodegas 232-A», de la propiedad municipal de Perales, se compromete a realizar mentado aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas y por cada uno de los años del arriendo.

(Lugar, fecha y firma).

Perales, 19 de enero de 1995. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

283

PERALES

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás

personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Perales, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

279

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación parcial de la siguiente Ordenanza Fiscal:

—Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cebrián de Mudá, 12 de diciembre de 1994. — La Alcaldesa, Gemma Estalayo García.

5249

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial, con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cerrato, 9 de enero de 1995. — El Alcalde, Teodoro Cancho López.

113

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 15 de abril de 1994, el expediente de suplemento de créditos del presupuesto General de 1994, con cargo al superávit del ejercicio anterior, número 1/94.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

1. Gastos de Personal.

Previsión anterior: 1.890.093 pesetas.

Aumentos: +1.951 pesetas.

Previsión actual: 1.892.044 pesetas.

2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Previsión anterior: 3.980.000 pesetas.

Aumentos: +423.222 pesetas.

Previsión actual: 4.403.222 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Previsión anterior: 250.000 pesetas.

Aumentos: +100.000 pesetas.

Previsión actual: 350.000 pesetas.

6. Inversiones Reales.

Previsión anterior: 2.289.850 pesetas.

Aumentos: +1.103.102 pesetas.

Previsión actual: 3.392.952 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cerrato, 9 de enero de 1995. — El Alcalde, Teodoro Cancho López.

113

VILLAHERREROS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1994, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 86/94, titulada "Pavimentación con aglomerado asfáltico en calle La Iglesia, calle Central y calle La Ermita de Villaherreros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 122 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villaherreros, 14 de diciembre de 1994. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

5340